Mutua Universal

Expte. de contratación Nº 028-2024-0245

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS CENTROS DE ALMERIA – REINA, ALMERIA – PS ALMERIA, ROQUETAS DE MAR, MACAEL, GRANADA, JAÉN, MÁLAGA Y SAN PEDRO DE ALCÁNTARA DE MUTUA UNIVERSAL EN ANDALUCÍA ORIENTAL.

ANTECEDENTES

Mutua Universal ha promovido este expediente de contratación de servicios consistente en la contratación del servicio de limpieza periódica y del servicio de limpieza extraordinaria de los centros de Almería-Reina, Almería-Ps Almería, Roquetas de Mar, Macael, Granada, Jaén, Málaga y San Pedro de Alcántara en Andalucía Oriental, al considerar dicha prestación la más adecuada así como indispensable para el desarrollo y buen funcionamiento de la entidad.

En virtud del contenido del artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de 2017 de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el cual dispone la necesidad de justificar la insuficiencia de medios en los contratos de servicios y sobre la base de la necesidad expuesta anteriormente, se emite el siguiente

INFORME

Además de la necesidad del propio servicio de limpieza periódica y del servicio de limpieza extraordinaria ,la promoción de este contrato viene motivada por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales, técnicos, estructurales, y/o como materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

La necesidad de contratar dicho servicio resulta indispensable para que Mutua Universal pueda llevar a cabo sus actividades con normalidad y de forma óptima.

- Mutua Universal en los centros Almería-Reina, Almería-Ps Almería, Roquetas de Mar, Macael, Granada, Jaén, Málaga y San Pedro de Alcántara en Andalucía Oriental no dispone de los medios propios necesarios, tanto materiales, como personales, para la prestación del servicio por sí misma.
- No se dispone de personal especializado, para la prestación de dicho servicio hecho que hace necesaria la externalización.

Firmado por: MARTA NOGALES

Cargo: Directora calidad y compras sumin. sanit

Fecha: 17-06-2024 09:21:31

Mutua Universal

CONCLUSIÓN

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada y necesaria, al proporcionar una solución integrada con suficientes garantías de solvencia, rigor y calidad en relación a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63.33.a) de la LCSP, se publica el presente informe en el perfil del contratante.

Firmado por: MARTA NOGALES

Cargo: Directora calidad y compras sumin. sanit

Fecha: 17-06-2024 09:21:31